

Videokonferencias con personas privadas de libertad

1. Objetivos:

<i>General</i>	Facilitar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad que son usuarias de los servicios de la Defensa Pública, a través del establecimiento de una vía expedita y directa de comunicación entre ellas y las esferas jerárquicas de la institución.
<i>Específicos</i>	<i>a.</i> Ampliar la cobertura del servicio que ofrece la Defensa Pública y concretamente abrir la posibilidad de que aquellas personas que están bajo una medida cautelar o una sanción privativa de libertad, puedan comunicarse con quienes forman parte de los ámbitos de dirección de la Defensa Pública.
	<i>b.</i> Recibir y tramitar los comentarios, las inquietudes y/o las quejas de las personas privadas de libertad en relación con la forma en la que se ha ejercido y se ejerce su defensa técnica y las condiciones en las que se encuentran en los centros penitenciarios.
	<i>c.</i> Llevar a cabo las gestiones pertinentes para satisfacer –en la medida de lo posible– los intereses de quienes se encuentran bajo una privación de libertad, especialmente si se constata que de por medio existen condiciones de vulnerabilidad como las que se establecen en las Reglas de Brasilia.

2. Justificación:



Bajo la premisa de que la Defensa Pública es una institución con un carácter marcadamente humanista, pluralista y sensible, se han llevado a cabo múltiples esfuerzos para facilitar el acceso de las personas usuarias a los servicios que se prestan; en este sentido, la Dirección y la Unidad de Capacitación han realizado ingentes esfuerzos para acercarse a las personas que son

representadas por la Defensa Pública y que se encuentran descontando una pena de cárcel o guardando una prisión preventiva, ya que en ellas, las condiciones de vulnerabilidad se vuelven más intensas y su acceso real a la justicia se puede ver relativizado.

El proyecto especial de videoconferencias con personas privadas de libertad se justifica en tanto es de suma importancia para la institución cumplir con los parámetros de accesibilidad establecidos la normativa interna y en instrumentos como las Reglas de Brasilia y otros convenios internacionales que contemplan Derechos Humanos; igualmente, se tiene consciencia de que muchas veces, el único contacto con el mundo

exterior que tienen las personas privadas de libertad, es a través de las defensoras y los defensores públicos, razón por la cual la supervisión de la labor técnica que se esté efectuando y la verificación de las condiciones en las que esta población se encuentra por medio de las videoconferencias con los ámbitos jerárquicos de la institución, se convierte en un instrumento de enorme utilidad.

3. Metodología:

La realización de videoconferencias con personas privadas de libertad en centros de atención institucional adscritos al Ministerio de Justicia y propiamente a la Dirección de Adaptación Social, implica varios pasos, a saber:



- ↳ Verificación de que el centro de atención institucional tenga el equipo adecuado para poder enlazar una videoconferencia.
- ↳ Coordinación con el Departamento de Telemática del Poder Judicial y con el centro de atención institucional para ubicar fechas disponibles y para realizar las conexiones técnicas correspondientes.
- ↳ Coordinación con las áreas jurídicas de los centros de atención institucional para que hagan de conocimiento de las personas privadas de libertad, que se llevará a cabo una videoconferencia con los ámbitos gerenciales de la Defensa Pública.
- ↳ Coordinación con las áreas jurídicas de los centros de atención institucional para la definición de los casos de mayor interés o que presentan mayores problemáticas, para presentarlos en la videoconferencia.
- ↳ Confección de informes preliminares y solicitud de datos de interés a los defensores y a las defensoras que representan a las personas privadas de libertad.
- ↳ Realización de la videoconferencia en presencia de representantes de la Dirección, de la Coordinación –o materia especial– de la Unidad de Capacitación y de la Unidad Disciplinaria (implica la toma de una minuta y la definición de los pasos a seguir en cada uno de los casos presentados).
- ↳ Gestión de acciones para intentar satisfacer las inquietudes o pretensiones de las personas privadas de libertad.
- ↳ Confección de un informe final que recoja los resultados de las acciones realizadas. Este informe es entregado al área jurídica del centro respectivo para que sea hecho de conocimiento de las personas privadas de libertad que participaron en la actividad.

4. Experiencias:

4.1. Videoconferencias realizadas:

Año de realización	Centro penitenciario con el que se hizo el enlace	Fecha	Casos remitidos a conocimiento de la Defensa Pública
2010	C.A.I. San José (San Sebastián)	5/5/10	6
	C.F.J. Zurquí	11/8/10	5
	C.A.I. El Buen Pastor	11/11/10	5 (no obstante, una de las imputadas no se presentó)
	C.A.I. San José (San Sebastián)	1/12/10	2 (sin embargo los imputados no se presentaron por lo que la actividad se canceló)
2011	C.A.I. La Reforma	6/4/11	5
	C.A.I. El Buen Pastor	4/5/11	2
	C.F.J. Zurquí	29/6/11	5
	C.A.I. San José (San Sebastián)	21/9/11	La actividad se canceló por motivos propios del C.A.I.
	C.A.I. La Leticia (Pococí)	27/10/11	2
	C.A.I. Pérez Zeledón	22/11/11	3
2012	C.F.J. Zurquí	15/2/12	La actividad se canceló por motivos técnicos (desperfecto en el equipo de videoconferencia del C.F.J. Zurquí)
	C.A.I. El Buen Pastor	23/5/12	Pendiente
	C.A.I. La Leticia (Pococí)	17/7/12	Pendiente
	C.A.I. Pérez Zeledón	4/9/12	Pendiente
	C.A.I. La Reforma	27/11/12	Pendiente

4.2. Alcances de las actividades realizadas.



Las distintas videoconferencias que se han realizado han permitido conocer casos muy particulares en los que se han debido tomar acciones para enderezar procedimientos internos (por ejemplo en lo referente a la realización de visitas carcelarias o aumento en la comunicación entre el defensor o la defensora y quien se encuentra en privación de libertad), para la definición –o redefinición– de la estrategia de defensa técnica, para la aclaración de dudas procesales generales o relacionadas con la función de la Defensa Pública y hasta para la

toma de acciones correctivas en caso de que puedan hallarse indicios de eventuales faltas disciplinarias cometidas por parte de los y las profesionales que trabajan en esta institución.

En igual sentido, las videoconferencias con personas privadas de libertad le han permitido a la Defensa Pública garantizar el efectivo acceso a sus servicios a personas que se encuentran en una franca condición de vulnerabilidad y por ende se está dando la cobertura necesaria para aseverar que se han llevado a cabo acciones afirmativas encaminadas a la facilitación y allanamiento de las vías ingreso a la tutela efectiva de garantías y derechos fundamentales.